

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 2.9.3.7 DE LA SECCIÓN “APLICACIÓN DE PAGOS Y DISTRIBUCION A LOS AGENTES Y A LOS OS/OMS” DEL LIBRO II DEL RMER

“2.9.3.7 En caso que los recursos de pago sean insuficientes, se harán pagos parciales a los agentes u OS/OM con montos acreedores, en forma proporcional a dichos montos, con excepción del Cargo Complementario de los Cargos por uso de la RTR; para este último caso, si los recursos de pago provenientes del referido cargo son insuficientes, se harán pagos parciales a los agentes transmisores en forma proporcional a los montos acreedores de dicho cargo. Ante cualquier caso, el EOR determinará las cuentas por pagar respectivas e inmediatamente informará a todos los OS/OMs y la CRIE del incumplimiento y su responsable.”